

Expediente: 866/23

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ FILGUEIRA MARÍA TERESA S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 02/06/2025 - 04:46

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

90000000000 - FILGUEIRA , MARÍA TERESA-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 866/23



H20601284666

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ FILGUEIRA MARÍA TERESA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 866/23. - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 30 de mayo de 2025.

I. Téngase presente la Boleta de deuda N°BCOT/6772/2023 debidamente suscripta que acompaña la apoderada de la Actora y por cumplida con providencia que antecede.

II. Proveyendo lo pertinente: Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada FILGUEIRA MARÍA TERESA, CUIL N° 27-08778581-0 en su domicilio fiscal, sito en calle LIDORO QUINTEROS N° 455 de la ciudad de JUAN BAUTISTA ALBERDI, por la suma de \$153.923,21 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$30.784,64 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T. A sus efectos librar Mandamiento, que deberá dirigirse al Juzgado de Paz de Juan Bautista Alberdi.

III. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Juez de Paz actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en secretaria.

IV. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. HMP.

Actuación firmada en fecha 30/05/2025

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.